

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora juez que a obra solicitud de emplazamiento de la parte demandada, presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Alexandra Piedrahita
Demandado	Marta Cecilia Gonzales Poveda
Radicación	63-001-41-05-001-2020-00034-00

Armenia, Quindío, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del poder conferido se reconoce derecho de postulación amplia y suficiente al estudiante Cesar Antonio Cossio Martínez portador del Carne estudiantil no. 1111710843 expedido por la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia.

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que no es posible acceder a la petición de emplazamiento elevada por el demandante.

Lo anterior en razón a que una vez revisado el expediente, el despacho constata que la dirección de notificaciones de la demandada Marta Cecilia Gonzales Poveda es CARRERA 19 # 35 NORTE 21 A 35 NORTE 113 CONJUNTO RESIDENCIAL

SANTA CLARA, CASA # 41, de Armenia, Quindío. (Fl. 10, expediente digital, archivo 01).

Al revisar en detalle la notificación surtida por la accionante, se evidencia que la misma fue remitida sin indicar a la parte el correo electrónico del despacho para efectos de notificación j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co horario de atención de 7 a.m. a 12 y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes, lo anterior teniendo en cuenta que no se está realizando la atención presencial en las instalaciones del juzgado. Tampoco se estableció el término en que debía comparecer la demandada a notificarse de la providencia citada.

Por ultimo no se aportó la constancia de la empresa de servicio postal acerca de la evidencia del cotejo del mismo. En efecto, el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, dispone que *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*.

Cumplido lo anterior y efectuada la notificación en debida forma, secretaria dará cuenta para resolver lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
05 DE OCTUBRE DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío**

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf6fba8cfbc0231d6860f017762c398b986c11c06910003dfd3bbd319c7d853**
Documento generado en 04/10/2021 08:19:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>